

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 26 de mayo de 2022.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veintiseis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: TERESA CARDONA GUTIÉRREZ
JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ CARDONA
DEMANDADO: ROSA CARDONA GUTIÉRREZ
RADICACIÓN: 760014003007202200110-00

Toda vez que la demanda concedió poder al abogado José Alberto Alzate Díaz, quien contestó la demandada proponiendo una forma de pago, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Rosa Cardona Gutiérrez, de conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Reconocer personería al **Dr. José Alberto Alzate Díaz, identificado con T.P. 131.241 del C.S.J.**, para que obre como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: Poner en conocimiento de la parte demandante el escrito de contestación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,
Estado 27 de mayo del 2022**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez**

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ab58b663fd0f653f3b24ad212d13dbc0ac89f6c33b8c7b50a6b01ac271ee88**

Documento generado en 26/05/2022 08:29:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>